

El discurso informativo sobre la infracción juvenil

Dra. Isabel de Blas Mesón. Universidad de La Laguna. ideblas8@yahoo.es

Dra. M^a Adoración Merino Arribas. Universidad Internacional de La Rioja.
dory.merino@unir.net

Resumen: La delincuencia de menores constituye un fenómeno social que sensibiliza a la opinión pública y especialmente a los medios de comunicación. La prensa, en este sentido, adquiere la responsabilidad de exponer este discurso informativo en sus dimensiones reales y ha de hacer todo lo posible, para que los derechos y deberes de los menores infractores sean conocidos y discutidos por el público receptor, generando un adecuado debate público en la agenda política nacional

Palabras clave: delincuencia juvenil, tratamiento informativo, prensa, agenda mediática.

El repertorio temático en el que se coloca a los menores infractores, nos permite afirmar que los diarios de tirada nacional informan desde una percepción colectiva de peligro. La prensa, se revela como un agente social formador de opinión pública, capacitado para instalar en la agenda mediática temas relativos a la delincuencia de menores con enfoques poco favorecedores del desarrollo en el ejercicio de los derechos de la infancia. La mirada periodística “estigmatiza” a los infractores juveniles desde un tratamiento noticioso superficial¹ y fragmentado, ya que escasamente provoca la reflexión sobre la realidad de la justicia juvenil.

La *tematización* de la agenda mediática sobre infracción juvenil ignora sus causas y las alternativas al internamiento. El porcentaje de mensajes informativos que la prensa dedica a aspectos relacionados con la prevención del delito y la reinserción social del menor ocupan un lugar marginal en la atención mediática. El contexto informativo se centra en calificar la intervención educativa sobre los menores como una “segunda oportunidad”, y en destacar la irrelevancia de la reinserción como asunto necesitado de consideración

¹ “El Cuco, libre en marzo de 2013”, en *La Gaceta de Los Negocios*, 17 de abril de 2012.

social. Son contadas las ocasiones en las que los rotativos describen informaciones de carácter positivo sobre las posibilidades reinserción de los menores infractores. La prevención de la delincuencia de menores y la reinserción de sus protagonistas, no constituyen temas de interés público para los rotativos nacionales.

La consideración descriptiva que los distintos rotativos elaboran sobre los menores infractores, los etiqueta como “delincuentes” y abusa de las denominadas “noticias-caso”². La tendencia básica en el uso de las fuentes de la información sobre la delincuencia de menores se orienta hacia el predominio de los informadores institucionales, y en el limitado espacio a las opiniones de los protagonistas de la realidad social de la justicia juvenil: los menores. Resulta insignificante el porcentaje de mensajes informativos que recogen las opiniones de los propios jóvenes sobre cómo perciben el cumplimiento de las medidas judiciales.

Las decisiones narrativas expuestas en la prensa nacional “espectacularizan” el acontecimiento, emplean titulares alarmistas³ y morbosos, usan términos peyorativos para denominar a los menores y describen detalladamente los sucesos noticiosos.

La agenda mediática sobre justicia penal juvenil frecuentemente genera un conflicto noticable entre menores sujetos a medidas de protección, con aquellos que cumplen medidas judiciales, combinando y confundiendo la terminología relativa a la legislación protectora, con la específica relativa a la Ley de Responsabilidad Penal del Menor.⁴ Desde la óptica de la salvaguarda de los derechos humanos, las entidades (públicas o privadas) protectoras de los derechos de la infancia y juventud, representadas por ONGs, UNICEF y Defensor del Pueblo no se constituyen en grupos de presión mediática, pese a que a través de sus informes, quejas y recomendaciones tratan de reconducir las dificultades surgidas ante las deficiencias observadas en la ejecución de las medidas judiciales.

Los artículos y/o columnas de opinión vienen a reforzar los estereotipos sobre la menor edad y el delito, con afirmaciones tales como que: el número de delitos cometidos por menores de edad crece significativamente, que las infracciones juveniles revisten mayor violencia, que la *Ley del Menor* es extremadamente benévola con los delitos juveniles⁵ y que la delincuencia juvenil constituye un grave problema social que solo puede atajarse desde el endurecimiento de las sanciones penales.

² “El juez suspende los cinco años de libertad vigilada de Ramoncín”, en *ABC*, 11 de mayo de 2012.

³ “Menores en edad de matar”, en *ABC*, 22 de abril de 2012.

⁴ “La Audiencia de Madrid cuestiona los test de edad para inmigrantes”, en *El Mundo*, 28 de febrero de 2012.

⁵ (...) es el último de los tres asesinos de Sandra Palo condenado por la Ley del Menor que sigue entre rejas (...) **no sirve para nada** (...) que se elimine la sensación de impunidad de los menores que se atreven a quitarle la vida a otra persona”. “Menores en edad de matar”, en *ABC*, 22 de abril de 2012

Resulta destacable el escaso protagonismo concedido a los expertos político-criminales o del ámbito socio-educativo, como personal cualificado para generar una opinión social capacitada en el conocimiento del sistema de la justicia de menores. En este sentido, el discurso informativo generado por expertos en materia psicosocial y jurídico-criminológica, alude frecuentemente al perfil psicológico de los menores y a los aspectos legales del proceso penal juvenil. Los estereotipos concebidos por la reiteración en la atención mediática, predisponen de forma perjudicial a la consideración social que rechaza frontalmente la nueva legislación de menores, a la que se tilda de “normativa polémica”. Se predispone igualmente, hacia la atención pública de la “delincuencia juvenil” como un problema social grave.⁶

El apoyo gráfico, constituye una de las variables más influyentes en el modo de presentación de la selección informativa en general, y sobre la delincuencia de menores en particular, ya que refuerza el tono del mensaje y lo enmarca en un determinado contexto. Predominan las fotografías que exponen el exterior de los centros de ejecución de medidas judiciales, las vallas metálicas y las concertinas de seguridad perimetral. El apenas intrascendente número de fotografías que exhiben el interior de los recintos de cumplimiento de medidas judiciales pone de manifiesto por un lado, el desconocimiento de los redactores o colaboradores acerca del modo de vida y la actividad diaria de los centros, y por otro lado, las escasas oportunidades concedidas a los medios de comunicación para acceder a dichos recintos.

Las imágenes que exponen menores o jóvenes, aunque su rostro aparezca pixelado, diseñan un perfil de infractor juvenil basado en un estereotipado aspecto externo: piercings, tatuajes, cabeza afeitada, ropa amplia, grandes cadenas de oro, etc... La difusión de este tipo de imágenes por la prensa nacional fortalece la presión pública hacia la necesaria intervención del sistema penal juvenil sobre menores descalificados socialmente. La identificación frecuente en la prensa de menores infractores mediante la publicación de fotografías o datos que permiten facilitar su identidad, la de sus familiares o las víctimas, vulnera sus derechos reconocidos por los textos internacionales, los expone a situaciones de riesgo y reduce sus posibilidades de reinserción social. Los rotativos nacionales hacen pública la calle donde vive el menor, el colegio al que asiste, el barrio que frecuenta y la pandilla a la que pertenece. Estas informaciones aumentan el riesgo social, provocan la identificación de un menor que ha cometido un delito o que es víctima del mismo, y criminaliza su condición de pertenecientes a barrios o zonas asociadas a la pobreza y la marginalidad. Los diarios despiertan la atención de la opinión pública, mediante selecciones informativas que refuerzan el perfil de “joven delincuente” como generador de comportamientos violentos, circunstancia que motiva la exclusión social y la consideración respecto a los menores como potencial amenaza social, haciendo hincapié en el origen marginal de la delincuencia juvenil.

La referencia a la nacionalidad de los menores que cometen un hecho delictivo o cumplen medidas judiciales vincula indiscutiblemente el fenómeno de la

⁶ “Alerta por las peleas entre bandas latinas en L’Hospitalet”, en *La Vanguardia*, 9 de abril de 2012.

delincuencia a la inmigración y a situaciones de marginalidad social, no añade normalmente antecedentes relevantes al mensaje informativo pero refuerza los prejuicios sociales.⁷

El uso de terminología con tintes peyorativos, expresiones despectivas y juicios de valor innecesarios, nos permite aseverar que las cabeceras nacionales han configurado la identidad informativa de los menores infractores como “enemigos sociales”, desprovistos de su derecho a la reinserción. En este sentido, podemos subrayar que, el repertorio temático en el que los rotativos examinados colocan a los menores infractores, prefiere la jerarquía de contextos que generan alarma social, frente al enfoque de investigación periodística basado en la denuncia y la búsqueda de soluciones a situaciones problemáticas, centrando generalmente la atención mediática, en la crítica a la Ley del Menor, en la necesidad del endurecimiento punitivo en la respuesta institucional del poder político, y en la demanda social de “tolerancia cero” y “mano dura” ante la infracción juvenil.

Recomendaciones sobre la especialización periodística

La especialización de los profesionales del periodismo que elaboran las informaciones sobre Justicia Juvenil y de los colaboradores habituales en los rotativos insulares genera el mantenimiento en la continuidad contextual de los mensajes, permite que los periodistas se familiaricen con los recursos y controlen las fuentes informativas. La especialización permite una “mirada” más profunda hacia la problemática derivada de la infracción juvenil, incluyendo investigaciones que muestren el lado más humano de las trayectorias personales de los menores.

El tratamiento informativo de la infracción juvenil ha de promoverse desde la sensibilidad de los periodistas hacia la especial vulnerabilidad de los menores, y desde una pluralidad de temas: violencia juvenil, derechos de la infancia, legislación específica y exclusión social, circunstancias que, obliguen a los periodistas y colaboradores a tomar conciencia en la necesidad de un tratamiento responsable. La especialización además garantiza la información contextualizada

Los periodistas pueden, y deben, otorgar mayor visibilidad al fenómeno de la delincuencia de menores, garantizando una cobertura periodística de calidad, mediante el seguimiento exhaustivo de los acontecimientos y sucesos. Los profesionales del periodismo están obligados a llamar la atención de la población, para que se conozca en profundidad la problemática de la infancia y la adolescencia en su diversidad de perspectivas, abriendo espacios sociales para el debate, contextualizando las informaciones, mostrando las diferentes versiones del problema, consultando diversas fuentes, investigando y produciendo reportajes que provoquen cambios sociales.

⁷ “Detenido un menor ecuatoriano por la muerte a cuchilladas de un adolescente boliviano en L'Hospitalet”, en *La Vanguardia*, 9 de abril de 2012.

La delincuencia juvenil ha de constituirse en un tema transversal de las agendas mediática y política, eliminando los términos peyorativos, proporcionando continuidad al tratamiento noticioso, procurando que los menores y adolescentes estén representados en los textos informativos e imágenes periodísticas, y elaborando un seguimiento meticuloso de la intervención de las Administraciones Públicas para que los menores y adolescentes se encuentren debidamente representados en la prensa española, mediante el uso de fuentes especializadas.

El estudio del contenido de los códigos éticos y normas de autorregulación que actualmente rigen las actividades informativas en los rotativos nacionales ha de servir para elaborar un código específico que recoja el tratamiento ético desde el que deben abordarse todas las circunstancias y los matices informativos que concurren en los hechos delictivos cometidos por menores de edad y, en concreto, en el cumplimiento de las medidas judiciales y en el tratamiento informativo de las víctimas.